No. 05 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

GS-2024- 250445 **MEBOG -UPRES 29.25**

Bogotá, mayo 20 de 2024

Señor mayor
HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
Carrera 68 B Bis No. 44-58
Bogotá

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 97-7-20141-23

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/04/2024	Hasta	30/04/2024

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2023-019045-MEBOG/UPRES-GRUCO del 15/12/2023 la teniente LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ obrando en calidad de jefe grupo contratos Unidad Prestadora de Salud Bogotá notifica como supervisor del asunto del contrato al Responsable de Planeación Gestión ambiental UPRES Bogotá, Ing. Andrés Soler Riaño.

Mediante modificación No. 001 del 26/12/2023, el señor Mayor Holguer Andrey Giraldo Labrador, Jefe (E) Unidad prestadora de Salud Bogotá, nombra como nuevo supervisor del citado contrato al Responsable Logístico de la Clínica del Sur, Intendente jefe Ronald Paul Pulido Pérez.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 4**

1. Informe de supervisión del mes de diciembre 2023 periodo comprendido entre el 18/12/2023 y el 31/12/2023 presentando mediante comunicación oficial No. GS-2024-006386-DISAN

2. Informe de supervisión del mes de enero 2024 periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/01/2024 presentando mediante comunicación oficial No. GS-2024-116031-MEBOG

3. Informe de supervisión del mes de febrero 2024 periodo comprendido entre el 01/02/2024 y el 29/02/2024 presentando mediante comunicación oficial No. GS-2024-170149-MEBOG

4. Informe de supervisión del mes de marzo 2024 periodo comprendido entre el 01/03/2024 y el 31/03/2024 presentando mediante comunicación oficial No. GS-2024-205617-MEBOG

Información del contrato

Contrato No.	97-7-20141-23
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CLÍNICA DEL SUR PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ.
Contratista	MAINTAINING SOLUTIONS SAS
Representante legal	ESTEBAN CAMILO RODRÍGUEZ GAONA
Valor inicial del contrato	$ 17.159.918,00
Valor adiciones del contrato	$2.523.396.00
Valor total del contrato	$19.683.314.00
Plazo de ejecución inicial	CINCO (05) MESES
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	18/12/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	30/12/2023
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) modificación (es)	31/12/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) modificación (es)	Modificación No. 001 del 26/12/2023 30/04/2023 Modificación No. 002 del 30/04/2024 30/06/2024
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	**MODIFICACIÓN 001 DEL 26/12/2023** **CLAUSULA PRIMERA**: Sustituir la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.271.788,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de la Clínica del Sur de la vigencia 2023 a la vigencia 2024; en consecuencia, modificar el ACÁPITE – VALOR a la carta de aceptación de la oferta del contrato de prestación de servicios N° 97-7-20141-23, la cual quedará de la siguiente manera: **ACÁPITE - VALOR**: Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende al valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MI NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($17.159.918,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la Clínica del Sur y para la vigencia 2024 la suma de CATORCE MILLONES

	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.271.788,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la Clínica del Sur.

PARÁGRAFO: Reducir la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.271.788,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la Clínica del Sur del Registro Presupuestal QUIPU No. 453 de fecha 12/07/2023 y SIIF 52323 de fecha 12/07/2023 del contrato; cifra a sustituir que se encuentran amparados por el Plan de Compras No. 142 de fecha 13/12/2023 para la Clínica del Sur y QUIPU N° 910 de fecha 22/12/2023, expedidos por la responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y amparado bajo comunicación oficial No. GS-2023-030045-DISAN de fecha 10 de mayo de 2023 autorización vigencias futuras.

CLAUSULA TERCERA: Prorrogar el contrato **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024** y en consecuencia modificar el ACÁPITE – PLAZO DE EJECUCIÓN a la carta de aceptación de la oferta contrato de prestación de servicios N° 97-7-20141-23, el cual quedara de la siguiente manera:

ACÁPITE – PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA CUARTA: modificar el Acápite – Supervisor del contrato principal No. 97-7-20141-23, el cual quedaría de la siguiente manera:

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato estará a cargo del responsable logístico de la Clínica del Sur, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto y ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

MODIFICACIÓN 002 DEL 30/04/2024

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 2.523.396,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la Clínica del Sur para la vigencia 2024; en consecuencia, modificar el

<table>
<tr><td></td><td>ACÁPITE – VALOR a la carta de aceptación de la oferta contrato de prestación de servicios N° 97-7-20141-23, la cual quedará de la siguiente manera:

<table><tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende al valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS ($19.683.314,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 2.888.130,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la clínica del Sur y para la vigencia 2024 la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 16.795.184,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la Clínica del Sur</td></tr></table>
CLAUSULA TERCERA: Prorrogar el contrato HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 y en consecuencia modificar el ACÁPITE – PLAZO DE EJECUCIÓN a la carta de aceptación de la oferta contrato de prestación de servicios N° 97-7-20141-23, el cual quedara de la siguiente manera:

<table><tr><td>ACÁPITE – PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución es HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Prorrogas</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

No se realizaron acciones pertinentes con el contratista

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. El CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NINGUNA

2. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato, Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.	SI	NINGUNA
3. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
4. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
5. El CONTRATISTA se compromete a realizar los ajustes necesarios a los informes una vez realizada la verificación por parte del supervisor, una vez sean entregadas las observaciones deberán ser ajustados dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al requerimiento, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.	SI	NINGUNA
6. Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca.	SI	NINGUNA
7. Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.	SI	NINGUNA
8. El CONTRATISTA deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	NINGUNA
9. El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
10. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA

11. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
12. El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.	SI	NINGUNA
13. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
14. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
15. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID	SI	NINGUNA
16. El CONTRATISTA deberá presentar la facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	SI	NINGUNA
17. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto	SI	NINGUNA

contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.		
18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. El contratista, durante la ejecución de la carta de aceptación debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor a comercializador autorizado vigente, de los repuestos genuinos necesarios para los mantenimientos correctivos y/o preventivos objetos del presente contrato. El contratista garantizara la excelente y rápida disponibilidad de los accesorios y/o repuestos genuinos para los mantenimientos correctivos, los cuales deben ser instalados el mismo día del reporte u ocurrencia de la novedad. Nota: Si el accesorio y/o repuesto requiere importación esta se debe justificar debidamente con certificación enviada por parte de la casa matriz/fabricante, a fin de garantizar la calidad y vida útil de los equipos.	SI	NINGUNA
2. El contratista garantiza la realización de las actividades correctivas requeridas por el supervisor durante la ejecución de la carta de aceptación, sin costo adicional para la Clínica del Sur perteneciente a la Unidad Prestadora en salud Bogotá.	SI	NINGUNA
3. El contratista debe garantizar la reposición y/o reparación inmediata de cualquier daño o perjuicio ocasionado a los bienes y/o infraestructura de la Clínica del Sur perteneciente a la Unidad Prestadora en Salud Bogotá, al momento de realizarse los mantenimientos objeto del presente proceso, durante la ejecución de la carta de aceptación.	SI	NINGUNA
4. El contratista debe cumplir, responder y tratar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor de la carta de aceptación en los plazos y en las condiciones que él mismo estipule.	SI	NINGUNA
5. El contratista, una vez terminado el mantenimiento, se obliga a realizar pruebas de funcionamiento de los equipos intervenidos por parte de su personal profesional y/o técnico, las cuales se realizarán en coordinación con el Supervisor de la carta de	SI	NINGUNA

aceptación y con el acompañamiento del personal de mantenimiento de la Clínica del Sur perteneciente a la Unidad Prestadora en salud Bogotá. En desarrollo de esta actividad, El contratista, debe indicar las recomendaciones para su adecuado y óptimo funcionamiento.		
6. El contratista, garantiza que el recurso humano con el cual prestará los servicios objeto del presente contrato, realizará las labores descritas en el protocolo de mantenimiento establecido para todos los equipos objeto del presente proceso, instalando los repuestos genuinos requeridos, realizando las pruebas de funcionamiento a estos, diligenciando y entregando en físico los reportes de las actividades realizadas con el visto bueno del supervisor de la carta de aceptación.	SI	NINGUNA
7. El contratista garantiza que el recurso humano con el que prestará los servicios objeto del presente proceso, tendrá la disponibilidad permanente presencial para cualquier requerimiento al igual que disponibilidad al llamado telefónico los fines de semana, días festivos, entre semana, en jomada diurna y nocturna para atender emergencias o eventualidades que afecten servicios de la Clínica del Sur perteneciente a la Unidad Prestadora en Salud Bogotá.	SI	NINGUNA
8. El contratista, debe garantizar que para toda actividad de mantenimiento se regirá, según el marco legal del sistema de gestión y Seguridad en el Trabajo, incluyendo la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal, protección de manos y respiratoria, permisos para alturas y sitios confinados, supervisor SISO y demás parámetros exigidos por la norma, según la actividad a desarrollar, para lo cual debe diligenciar el Formulario Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	NINGUNA
9. El contratista, se compromete con base en las necesidades del mantenimiento preventivo y/o correctivo, requeridas por la Clínica del Sur perteneciente a la Unidad Prestadora en Salud Bogotá, a incrementar el número del personal con el que prestara el servicio objeto del presente proceso, el cual debe cumplir con el perfil descrito en las especificaciones técnicas para el recurso humano requerido, sin costo adicional para ala Clínica del Sur.	SI	NINGUNA
10. El contratista, garantiza que la realización de las actividades y visitas de operación será conforme a la periodicidad establecida, y los mantenimientos correctivos serán en coordinación con el supervisor de la carta de aceptación y de acuerdo al reporte de mantenimiento preventivo o la necesidad del servicio.	SI	NINGUNA
11. El contratista, garantiza que toda la instalación eléctrica cumplirá con lo establecido en la Resolución No 90708 del 30 de agosto de 2013 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE"	SI	NINGUNA
12. El contratista, durante el plazo de ejecución de la carta de aceptación, debe mantener vigente en convenio y/o relación comercial con un gestor integral de excedentes industriales y residuos peligrosos legalmente constituido para tal fin.	SI	NINGUNA

13. El contratista, debe mantener la línea telefónica ____, desde el inicio y durante la ejecución de la carta de aceptación, funcionando las 24 horas del día los siete (7) días a la semana, para la atención en caso de requerimiento y/o emergencia que se llegará a presentar.	SI	NINGUNA
14. El contratista, debe ofrecer la garantía por mano de obra y consumibles por término de mínimo tres (3) meses, contados a partir de la prestación del servicio (correctivo y/o correctivo).	SI	NINGUNA
15. El contratista, debe brindar garantía de los repuestos genuinos por término de mínimo seis (6) meses o según indique la casa fabricante, a partir de la fecha de su instalación.	SI	NINGUNA
16. CAPACIDAD DE RESPUESTA: El contratista, debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de tres (3) horas para cualquier requerimiento o novedad informada.	SI	NINGUNA
17. Una vez recibida la carta de inicio de ejecución de la carta de aceptación, El contratista, debe realizar la pertinente verificación a la PTAR objeto del presente proceso, a intervenir, con el fin de realizar la coordinación de las actividades necesarias para esta labor.	SI	NINGUNA
18. El contratista, se obliga a que, durante la ejecución de las actividades y/o mantenimientos, garantizara el correcto funcionamiento del respaldo de la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas, para que no se interrumpa el servicio de manera repentina en la Clínica del Sur perteneciente a la Unidad Prestadora en Salud Bogotá, en cumplimiento a la periodicidad del mantenimiento establecido.	SI	NINGUNA
19. INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA FÍSICA DE LOS REPORTES DE SERVICIO: El contratista, garantiza la entrega al supervisor de la carta de aceptación, del informe de trabajo realizado y firmado por parte su personal profesional, con la documentación necesaria para radicar cuenta de cobro o factura, el cual debe contener los requisitos establecidos en el numeral 5.4 FORMA DE PAGO del estudio previo, adicional: • Descripción detallada del tipo operación y/o mantenimiento y las características, con registro fotográfico. • Informe del estado y funcionamiento actual de los equipos intervenidos. • Detalle de las novedades encontradas para cada equipo. • Descripción de repuestos instalados por cada equipo. • Certificar el funcionamiento de los equipos. Nota: El contratista, será el directo responsable de allegar a la entidad una (1) orden de servicio por cada actividad, y de su correcto diligenciamiento.	SI	Mediante comunicaciones oficiales GS-2024-241378-MEBOG y GS-2024-224466-MEBOG, se solicitó al contratista el envío del informe mensual de actividades, no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta al respecto.
20. El contratista, se compromete a que durante la Ejecución de la carta de aceptación y de ser necesario incluir actividades correctivas que no hayan sido contempladas en la misma, se deben incluir mediante solicitud del supervisor de la carta de	SI	NINGUNA

aceptación al Ordenador del Gasto y si es viables se procederá a realizar modificaciones de la carta de aceptación. El valor de estas actividades será establecido conforme al estudio de mercado realizado por UPRES BOGOTÁ, con mínimo dos (2) cotizaciones, en el cual se tomará el valor más favorable para Entidad.		
21. El contratista, acepta que las actividades que comprenden los mantenimientos correctivos no son cantidades específicas, en atención a que estas se requerían conforme a la periodicidad y necesidad de la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES BOGOTÁ, de acuerdo a los mantenimientos preventivos, previa coordinación con el Supervisor de la carta de aceptación.	SI	NINGUNA
22. El contratista, debe encargarse de la disposición final de los repuestos reemplazados, sin costo adicional para la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES BOGOTÁ. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición final de los repuestos, teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". Dicho informe será verificado por el supervisor de la carta de aceptación y visto bueno del responsable Programa Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá Por otro lado, el contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1992, Ley de 1979, Ley 203 de 1906 Ley 55 do 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1962, Decreto 1554 de 1984, Decreto 548 de 1995, Decreto 1575 de 2007. Decreto 2930 de 2010. Decreto 4741 de 2006. Decreto 1800 de 2002. Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier Infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para la Clínica del Sur y en general para la UPRES Bogotá.	SI	NINGUNA
23. El contratista durante la ejecución de la carta de aceptación, debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento	SI	NINGUNA

básico vigente, en la cual se incluye el decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, decreto 351 de 2014, resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.		
24. El contratista, durante la ejecución de la carta de aceptación, debe aplicar las buenas prácticas ambientales, participación en programas y campañas ambientales, así como las demás exigidas que se establezca en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que se realicen durante la prestación del servicio en las instalaciones de la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá.	SI	NINGUNA
25. El contratista durante la ejecución de la carta de aceptación, debe realizar la entrega de todos los elementos de protección personal y de bioseguridad al recurso humano con el que prestara los servicios objeto del presente proceso, durante la ejecución de la carta de aceptación, debiendo entregar entre otros: • Tapabocas N95 (Obligatorio) • Monogafas de protección en policarbonato (Obligatorio) • Guantes de seguridad industria (Obligatorio) • Traje de bioseguridad y/o ignifugo (según actividad) • Equipo de protección respiratorio (según actividad) • Protección de la cabeza (según actividad) • Guantes dieléctricos (según actividad) • Guantes de látex (según actividad) • Calzado de seguridad obligatorio) De conformidad por los lineamientos señalados por el Ministerio de la protección Social y Secretaría Distrital de Salud, durante el tiempo que estos lo establezcan y con posterioridad a la pandemia, en atención a la situación de la salud actual (pandemia COVID 19) decretada por la organización mundial de la salud. Para el efecto, El contratista debe entregar la factura al supervisor la planilla, donde conste la entrega de los elementos de protección personal, indicando fechas, hora, nombres, ámbitos de actividades y firmas de los profesionales.	SI	NINGUNA
26. El contratista se compromete durante la ejecución de la carta de aceptación, a capacitar al personal con el que prestará los servicios del objeto contractual, de manera semestral, entregando copia de las certificaciones al supervisor de la carta de aceptación, la capacitación realizada debe contener los siguientes temas:	SI	NINGUNA

• Manejo de sustancias químicas • Gestión integral de residuos • Buenas prácticas ambientales – ahorro y uso eficiente de agua, papel y uso de residuos • Protocolo de limpieza y desinfección El contratista, debe tener el cronograma de capacitaciones del personal relacionado con los temas ambientales y de saneamiento básico que serán dictadas por personal profesional afín y acreditado para esta labor.		
27. El contratista debe contribuir con el programa de ahorro y uso eficiente de agua, energía y uso de residuos que desarrolle la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES BOGOTÁ. El contratista, garantiza que durante la ejecución de la carta de aceptación solo suministrara accesorios y/o repuestos genuinos que cumplan y sean certificados conforme a: En tubo PVC presión con las normas NTC 382 – 2011. Tubos de policloruro de vinilo (PVC) clasificados según la presión (serie RDE), NTC 1339 – 2016 accesorios de (poli cloruro de vinilo (PVC) Schedule 40 y NTC 576 – 2008 para la soldadura. Los sistemas de distribución de agua caliente y fría con tubería plástica de poli (cloruro de vinilo) clorado (CPVC) Certificados bajo la norma NTC 1062-2014. Los eléctricos suministrados deben estar certificados bajo la resolución 90708 de 2013 del ministerio de minas y energía – RETIE Artículo 20, la norma NTC 5521 – 2018 cordones flexibles tipo "encauchetados" y cables tipo "dúplex" para equipos electrodomésticos, extensiones y conexiones portátiles. Reglamento técnico de iluminación y Alumbrado público – RETILAP Resolución 40122-2016.	SI	NINGUNA
28. El contratista asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se generé por conductas inseguras del personal que labore dentro de las instalaciones (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para la Clínica del Sur y en General para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
29. El contratista, debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.	SI	NINGUNA

30. El contratista, garantiza que no se encuentra incluido en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, donde no deberá estar incluido.	SI	NINGUNA
31. El contratista, garantiza que responderá laboralmente por la vinculación laboral del personal a través del cual prestará el servicio, objeto del presente proceso.	SI	NINGUNA
32. En relación con sus labores, El contratista debe conservar las normas de bioseguridad hospitalaria, debe mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y debe dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el contrato.	SI	NINGUNA
33. El contratista, se compromete y obliga a brindar al personal con el que prestara los servicios objeto del presente proceso, los elementos y herramientas (escaleras, mangueras, extensiones y demás necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato), la no previsión de estás no debe representar para la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá, ningún retraso en el desarrollo de las mismas.	SI	NINGUNA
34. Señales: El contratista, perteneciente a la UPRES Bogotá, de todo tipo de señales tales como luces, cintas, conos, defensas y demás, necesarias para la protección del recurso humano con el que El contratista, prestara el servicio objeto de la carta de aceptación y la seguridad del público, durante los mantenimientos.	SI	NINGUNA
35. El contratista para la prestación del servicio objeto del presente contrato, debe mantener las instalaciones físicas y/o sede ubicada en la CL 38 SUR 91 A 15, teléfono: 3005444613 de la cuidad de Bogotá.	SI	NINGUNA
36. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual defienden los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntara a la propuesta los siguientes documentos: • Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la	SI	NINGUNA

<table>
<tr>
<td>Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución de la carta de aceptación.
• El contratista deberá anexar el soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo.
• FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>37. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista se compromete en caso de ser adjudicatario, a presentar el siguiente recurso humano para la prestación del servicio objeto del presente proceso, así:

RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO
<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Profesión</th><th>Actividad requerida</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Un ingeniero químico o ambiental o sanitario o químico industrial</td><td rowspan="4">Operación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Técnico profesional en operación de sistemas de tratamiento de vertimientos líquido, técnico profesional en agua potable y saneamiento básico, técnico profesional en saneamiento ambiental, técnico profesional en saneamiento básico y residuos sólidos, tecnólogo en saneamiento ambiental o persona con experiencia en operación de mínimo cuatro años (antes del cierre del proceso) en operación en planta de tratamiento de agua residual no doméstica).</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero o técnico eléctrico o técnico mecánico o técnico electromecánico.</td><td>Mantenimiento preventivo – parte electromecánica</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero o arquitecto o técnico o tecnólogo en obras civil arquitectura o persona con experiencia de mínimo tres años (antes del cierre del proceso) en las actividades de mantenimiento correctivo</td><td>Mantenimiento preventivo – parte civil (planta física)</td></tr>
</table>
Para lo cual deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II en el FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Al inicio de la ejecución, el CONTRATISTA y el recurso humano con el que prestará los servicios objeto del presente proceso, deberán diligenciar el FORMULARIO PERSONAL,</td>
<td>SI</td>
<td>NINGUNA</td>
</tr>
</table>

EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS, adjuntando al mismo los siguientes documentos: • Hoja de vida, actualizada que contenga información general del profesional, nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, dirección y ciudad de residencia, número de teléfono celular, correo electrónico, perfil profesional, perfil laboral, experiencia. • Copia diploma y acta de grado (profesional y/o técnico y/o tecnólogo, según corresponda). • Tarjeta o matricula profesional. El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de la carta de aceptación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la adjudicación del presente proceso en la plataforma SECOP II, el certificado pre-ocupacional conforme a lo establecido en la Resolución No. 2346 del 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", el cual no podrá superar los treinta (30) días de expedición a la fecha de adjudicación del proceso, y deberá ser acreditado por un profesional en salud ocupacional anexando firma del trabajador (profesional ofertado) y del médico evaluador, el cual deberá incluir examen de optometría. La Clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá, se reserva el derecho de aceptar las hojas de vida del personal o solicitar el cambio de los mismos durante la ejecución del presente contrato. Si durante la ejecución de la carta de aceptación es necesario el reemplazo del personal, el CONTRATISTA deberá comunicarlo de inmediato al supervisor del mismo, para lo cual el recurso humano, deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas, diligenciando el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS, y entregándolo, al supervisor de contrato la hoja de vida y los soportes del personal a reemplazar.		
38. DIRECCIÓN TÉCNICA, ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN: La clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá por intermedio de los supervisores de la carta de aceptación, indicarán al contratista las áreas básicas donde se operará el sistema de tratamiento y otra área asignada.	SI	NINGUNA
39. El contratista debe garantizar la operación continua de la Planta de Tratamiento, es decir cuando esté realizando el mantenimiento de un equipo fuera de las instalaciones de la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá, el contratista reemplazará y/o prestará un equipo para que la planta de tratamiento no suspenda su operación mientras regresa el equipo en revisión.	SI	NINGUNA

El contratista debe utilizar materiales, equipos, repuestos y ejecución de trabajos con calidad, garantizando duración y funcionalidad.		
40. El contratista debe realizar la pintura de toda la planta (Tanques, serpentín – tubería de PVC y pisos) y pasamanos de las plataformas con pintura de tráfico pesado y anticorrosiva.	SI	NINGUNA
41. EQUIPOS DE SEGURIDAD: El contratista debe proveer a sus trabajadores del equipo necesario de seguridad para las diferentes actividades que se desempeñen.	SI	NINGUNA
42. CAMBIOS Y MODIFICACIONES: Toda modificación de especificación, procedimiento, cantidades o plazos de ejecución deben ser solicitados a la Clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá con la suficiente antelación con fin de evitar traumatismos en el cronograma de las actividades y el plazo de ejecución.	SI	NINGUNA
43. Durante el desarrollo de la carta de aceptación, se aplicarán las normas de seguridad e higiene ocupacional y ambientales vigentes. Así mismo, los residuos que se generen como parte de la operación y mantenimiento de la PTAR, se almacenaran en bolsas plásticas y recipientes apropiados, acorde con la resolución 1164 de 2002, salvo lo relacionado con el plazo de implementación del código de colores, que se establece en la Resolución 2184 de 2019 o norma vigente, por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, expedida por el ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio para su posterior disposición final y harán parte de los residuos que se dispondrán por El contratista, por medio de empresa autorizada por la entidad competente y se entregarán los manifiestos y actas de disposición final de residuos.	SI	NINGUNA
44. Para la acreditación de la experiencia el contratista debe presentar certificaciones de máximo cinco (05) contratos celebrados, ejecutados o en ejecución, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto asignado al proceso representado en SMMLV, estas certificaciones deberán contener la siguiente información: El contratista acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante – NIT • Nombre del contratista – NIT • Objeto del contrato • Fecha de expedición de la certificación • Detalle de los tejidos suministrados • Número del contrato (Si aplica) • Valor del contrato en pesos colombianos	SI	NINGUNA

- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Anotación de cumplimiento del objeto contratado
- Nombre, firma y documento de identificación del Representante legal o por quien haga sus veces o por el Apoderado debidamente facultado para ello.
- Teléfono, correo electrónico y dirección del Contratante

La Clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá, se reserva el derecho de verificar el contenido de las anteriores certificaciones, en el caso de no poderse corroborar dicha información, la certificación no será tenida en cuenta. Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión temporal, La Clínica del Sur de la UPRES Bogotá tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del contratista que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

De igual manera se acepta que los contratistas que tengan una fecha de creación inferior a 3 años puedan acreditar su experiencia a través de la experiencia de sus socios o accionistas constituyentes teniendo en cuenta el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual cita "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Nota 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, la Clínica del Sur de la Policía Nacional no aceptará ni tendrá en cuenta las siguientes:

- Certificados de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- No se aceptan, ni se tendrá en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la Clínica de la policía Nacional.

• No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución. • Nota 2: Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentajes de participación del proponente en la forma asociativa, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución de la carta de aceptación. Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia. Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones. En el evento que el contratista presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la clínica del Sur perteneciente a la UPRES Bogotá, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.		
45. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, del estudio previo.	SI	NINGUNA
46. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del estudio previo.	SI	NINGUNA
47. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS, del estudio previo.	SI	NINGUNA
48. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS, del estudio previo.	SI	NINGUNA
49. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS, del estudio previo.	SI	NINGUNA
50. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.	SI	NINGUNA
51. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS, del estudio previo.	SI	NINGUNA
52. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO PORCENTAJE DE IVA, del estudio previo.	SI	NINGUNA

53. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la propuesta el FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.	SI	NINGUNA
54. El contratista deberá diligenciar y adjuntar con la oferta los anexos y formularios relacionados en el presente estudio previo, adjuntando los soportes (técnico, jurídico y económico) necesarios para acreditar el cumplimiento del ofrecimiento realizado.	SI	NINGUNA

3. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

En el mes de abril de 2024, el contratista no paso facturación.

Mediante comunicaciones oficiales No. GS-2024-241378-MEBOG y GS-2024-224466-MEBOG, se solicitó al contratista el envío del informe mensual de actividades y la facturación pendiente de pago del mes de marzo y abril, no obstante, a la fecha 15 de mayo del año en curso, no se ha recibido respuesta al respecto.

4. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (132) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (60) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

5. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Unidad Prestadora de Salud Bogotá, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso en pagos mensuales en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago del presente contrato, ALTA DE ALMACÉN, copia del Certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única – Central de Cunetas del Edificio Brigadier general **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68B Bis No. 44-59 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignara un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, el pago se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura

electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el Supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico – económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cunetas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El Recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de la Dirección de Sanidad de la Policía de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente Entrega del Elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el Recibo a Satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a satisfacción o desde aquella en que se hayan aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista debe a llegar al supervisor del contrato durante los primeros 05 días del mes siguiente al suministro, la correspondiente factura al supervisor del contrato, este será revisada en el lapso de 03 días hábiles y se emitirá RAS -Técnico – económico, el cual debe ser entregado en le oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el Supervisor del Contrato.
- Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- Entrada al almacén.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: el registro de Información Tributaría (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

NOMBRE BENEFICIARIO: **MAINTAINING SOLUTIONS SAS**
BANCO: BANCO DE BOGOTÁ
TIPO DE CUENTA. AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 316260942

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$ 19.683.314.00	100%
Valor total de las entregas	$ 7.124.054,00	36%
Valor total facturado	$7.124.054.00	36%
Valor facturado pendiente de pago	$ 12.559.260.00	64%
Valor pagado	$ 7.124.054,00	36%
Valor pendiente de entrega	$ 12.559.260.00	64%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
0	0	0	0	0	0	0	0

6. RECOMENDACIONES

No se tiene recomendaciones como supervisor al ordenador del gasto

7. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

IJ **RONALD PAUL PULIDO PÉREZ**
Cargo: Responsable logístico de la Clínica de la Policía Nacional Sede Sur
Supervisor Contrato No. 97-7-20141-23
Correo electrónico: paul.pulido@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3107866756